

OCM/CHI/FPC/MASR

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DIO. _____

PROCESO N° 13802388



REF.: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN D.G.A. (EXENTA) N° 56, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DELEGANDO EXPRESAMENTE ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE INDICA EN LOS DIRECTORES REGIONALES DEL SERVICIO.

SANTIAGO, 31 ENE 2020

RESOLUCIÓN D.G.A. (EXENTA) N° 132 /

VISTOS:

1. El artículo 41 del D.F.L. N° 1-19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N° 21.064, de 27 de enero de 2018, del Ministerio de Obras Públicas, que Introduce Modificaciones al Marco Normativo que Rige las Aguas en Materia de Fiscalización y Sanciones;
3. La Resolución D.G.A. N° 56, de 27 de septiembre de 2013, que Establece Nuevo Texto de Resolución que Dispone las Atribuciones y Facultades que se Delegan a los Srs. Directores Regionales del Servicio;
4. La Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) y g) del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, mediante la Ley N° 21.064, de 2018, del Ministerio de Obras Públicas, se modificó el marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones, introduciendo reformas al Código de Aguas.
2. **QUE**, en mérito de lo anterior, el Servicio establece un nuevo Manual de Procedimiento Sancionatorio de Fiscalización de la Dirección General de Aguas, año 2020.
3. **QUE**, el artículo 41 del D.F.L. N° 1-19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado permite la delegación del ejercicio de atribuciones y facultades propias.
4. **QUE**, la Resolución D.G.A. N° 56, de 27 de septiembre de 2013, estableció un nuevo texto que dispuso las atribuciones y facultades delegadas a los Directores Regionales del Servicio, a fin de facilitar el conocimiento y aplicación de las diversas resoluciones delegatorias existentes a la fecha de su dictación.

M.O.P.
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
OFICINA DE PARTES
RESOLUCION TRAMITADA
Fecha: 31 ENE 2020

5. **QUE**, para el correcto funcionamiento e implementación de las funciones y atribuciones de fiscalización de la Dirección General de Aguas, de conformidad con las modificaciones introducidas al Código de Aguas en materia de procedimiento sancionatorio de fiscalización, es necesario agilizar la tramitación del referido proceso, particularmente, en materias de resolución de impugnaciones deducidas en contra de determinados actos administrativos dictados en la tramitación del procedimiento, la designación de los funcionarios en calidad de Ministros de Fe, y la certificación de ejecutoriedad de la resolución regional que pone término al procedimiento sancionatorio, para lo cual, es preciso complementar y detallar de manera expresa las atribuciones que dentro de este ámbito de competencia se han delegado a los Directores Regionales de la Dirección General de Aguas.

RESUELVO:

1. **COMPLEMENTÁSE** la Resolución D.G.A. N° 56, de 27 de septiembre de 2013, en los términos que se indica:

a. Agrégase la siguiente letra p) al numeral XIII del Resuelvo 2:

"p) Conocer y resolver los recursos de reconsideración y demás impugnaciones que sean deducidos en contra del oficio que declare la inadmisibilidad de una denuncia, en los términos señalados en el artículo 136 en relación a lo dispuesto en el artículo 172 bis, ambos del Código de Aguas.

b. Agrégase la siguiente letra q) al numeral XIII del Resuelvo 2:

"q) Conocer y resolver los recursos de reconsideración y demás impugnaciones que sean deducidos en contra de la resolución que ordena la apertura del término probatorio, en los términos señalados en el artículo 136 en relación a lo dispuesto en el artículo 172 quinquies, ambos del Código de Aguas.

c. Agrégase la siguiente letra r) al numeral XIII del Resuelvo 2:

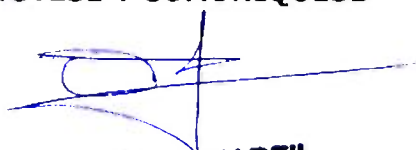
"r) Dictar la resolución que designa a los funcionarios que detenten la calidad de Ministro de Fe, respecto de hechos que se consignen en el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y que sean consignadas en el acta de inspección en terreno, en los términos señalados en el artículo 172 ter en relación a lo dispuesto en el artículo 299 bis, ambos del Código de Aguas.

d. Agrégase la siguiente letra s) al numeral XIII del Resuelvo 2:

"s) Certificar la ejecutoriedad de la resolución regional que pone término al procedimiento sancionatorio de fiscalización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 173 inciso final en relación al artículo 176, ambos de Código de Aguas.

2. **ESTABLÉCESE**, que la atribución que se delega en virtud de este acto formal, será ejercida por el respectivo subrogante, en caso de ausencia o impedimento del titular.
3. La presente Resolución se entenderá formar parte integrante de aquella que complementa, para todos los efectos legales que procedan, manteniéndose vigentes las demás disposiciones.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los Señores Secretarios Regionales Ministeriales de Obras Públicas; a los Directores Regionales de la Dirección General de Aguas; a los Jefes Provinciales de la Dirección General de Aguas; a las Divisiones, Departamentos y Unidades de la Dirección General de Aguas y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ÓSCAR CRISTI MARFIL
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas